

**Sentencia del Tribunal General de 22 de enero de 2014 — Bank Tejarat/Consejo**(Asunto T-176/12) <sup>(1)</sup>**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Error de apreciación»)**

(2015/C 081/17)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Bank Tejarat (Teherán, Irán) (representantes: S. Zaiwalla, P. Reddy, F. Zaiwalla y Z. Burbeza, Solicitors, D. Wyatt, QC, y R. Blakeley, Barrister)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y S. Cook, agentes)

**Objeto**

Pretensión de anulación parcial, con efecto inmediato, de la Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19, p. 22), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 54/2012 del Consejo, de 23 de enero de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 19, p. 1), del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 709/2012 del Consejo, de 2 de agosto de 2012, por el que se aplica el Reglamento n° 267/2012 (DO L 208, p. 2).

**Fallo**

1) *Anular, en la medida en que afectan a Bank Tejarat:*

- *el apartado 2 del cuadro I.B. del anexo I de la Decisión 2012/35/PESC del Consejo, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán;*
- *el apartado 2 del cuadro I.B. del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 54/2012 del Consejo, de 23 de enero de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán;*
- *el apartado 105 del cuadro I.B. del anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010;*
- *el apartado 5 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n° 709/2012 del Consejo, de 2 de agosto de 2012, por el que se aplica el Reglamento n° 267/2012.*

2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*

3) *Mantener los efectos de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por la que se deroga la Posición Común 2007/140/PESC, en su versión modificada por la Decisión 2012/35, por lo que respecta a Bank Tejarat, hasta que surta efecto la anulación del Reglamento n° 267/2012 y del Reglamento de Ejecución n° 709/2012.*

4) *Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.*

<sup>(1)</sup> DO C 174, de 16.6.2012.